

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/COMTD/SE/W/16/Rev.1
10 de abril de 2006

(06-1669)

Comité de Comercio y Desarrollo en
Sesión Extraordinaria

Original: inglés

ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS: DESIGNACIÓN DE UN ÓRGANO REGIONAL

Comunicación de Antigua y Barbuda, Barbados, Cuba, Dominica, Fiji,
Granada, Islas Salomón, Jamaica, Mauricio, Papua Nueva Guinea,
Saint Kitts y Nevis, y San Vicente y las Granadinas

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 6 de abril de 2006, se distribuye a petición de las delegaciones indicadas *supra*.

En el presente documento se exponen algunas propuestas para abordar ciertas preocupaciones específicas de los copatrocinadores en lo que se refiere al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Es necesario que el sistema multilateral de comercio identifique y dé respuestas a las cuestiones que se plantean en la presente comunicación a fin de superar las desventajas económicas intrínsecas de estas economías pequeñas y vulnerables.

1. Introducción

1. Como economías pequeñas y vulnerables, los copatrocinadores de la presente propuesta sufren una grave carencia de capacidad financiera, técnica y administrativa que les permita cumplir las obligaciones que les corresponden en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

2. Estos países tienen que preparar, adoptar y aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de sistemas de evaluación del riesgo y procedimientos de control, inspección y aprobación, que son necesarias para asegurar la calidad de las exportaciones y proteger la salud de las personas y de los animales así como su situación fitosanitaria, y lograr el acceso a los mercados de exportación. Dado el pequeño tamaño de sus economías, el costo unitario resultante de la aplicación del Acuerdo MSF es más elevado en estos países que en la mayoría de los demás países Miembros de la OMC.

2. Disposiciones pertinentes de la OMC

3. Artículo 9; anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

3. Propuestas

4. Reconociendo las especiales dificultades de los copatrocinadores de la presente propuesta para dar cumplimiento a las medidas sanitarias y fitosanitarias y, como consecuencia, para acceder a los mercados, y también para formular y aplicar dichas medidas en su propio territorio, el Consejo General recomendará a la Conferencia Ministerial que se reconozca expresamente el derecho de los Miembros de la OMC a designar un órgano regional que facilite el apoyo técnico necesario y desempeñe las funciones necesarias para ayudarlos en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF. Los Miembros y la OMC, dentro de su ámbito de competencia, prestarán asistencia técnica y financiera en términos mutuamente acordados para apoyar a las economías pequeñas y vulnerables en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les corresponde con arreglo a ese Acuerdo.

4. Observación final

5. Esta propuesta se entiende sin perjuicio de las posiciones de cada país ni del derecho de los copatrocinadores a presentar otras propuestas en futuras sesiones específicas o en otros órganos de la OMC sobre cualesquiera de las cuestiones contenidas en el presente documento y/o sobre cualesquiera otras cuestiones que no se hayan incluido aquí.
